PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES **4**

1. OBJETO DEL CONTRATO **4**

2. PRECIO DE LA OBRA.PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN **4**

3. PLAZO DEL CONTRATO **4**

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO **5**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO **5**

6. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN **5**

7. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN **5**

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL **5**

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN **6**

9. PROCEDIMIENTO **6**

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS **6**

1) LUGAR 6
2) FORMA DE PRESENTACIÓN 6
3) PLAZO 7

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA **7**

12. CONTENIDO DE LOS SOBRES **8**

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL 8
SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS 9
SOBRE C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS 9

13. MESA DE CONTRATACIÓN **10**

14. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS **10**

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **10**

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS **11**

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN **11**

18. ADJUDICACIÓN **12**

19. GARANTÍA **12**

20. SEGUROS **13**

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO **14**

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LA OBRA **14**

22. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA **14**

A) JEFE DE OBRA Y ENCARGADOS 14
B) OFICINA DE OBRA 15
C) PLAN DE OBRA 15
D) LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA 16
E) REUNIONES DE CONTROL DE OBRA 16

23. REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS **16**

24. SEGURIDAD Y SALUD **17**

25. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 18

26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 21

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 23

28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS 24

29. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 24

A. REDACCIÓN DE CERTIFICACIONES 24
B. FORMA DE PAGO 25
C. LIQUIDACIÓN FINAL 26

30. SUBCONTRATACIÓN 26

31. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD 26

32. RIESGO Y VENTURA 27

33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS 28

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 28

35. EJECUCION DEFECTUOSA E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO 29

36. PENALIZACIONES 31

CAPÍTULO IV.EXTINCIÓN 32

37. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 32

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 32
B. PLAZO DE GARANTÍA 33
C. CAUSAS DE RESOLUCION 34

38. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS 34

CAPÍTULO V.RÉGIMEN JURÍDICO 35

39. RÉGIMEN JURÍDICO 35

40. RECURSOS Y JURISDICCIÓN 35

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON NASUVINSA 37

ANEXO II. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS 38

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de la obra definida en las Condiciones Particulares del Contrato (anexo al presente Pliego) se regirá por las condiciones definidas en el presente Pliego que indican los aspectos jurídicos, administrativos y económicos.

El objeto del contrato es el que consta en el apartado B de las Condiciones Particulares y desarrollado en el documento de Prescripciones Técnicas (anexo al presente Pliego).

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarias de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares.

El código CPV es el señalado en el apartado B.3) de las Condiciones Particulares.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.4) de las Condiciones Particulares.

2. PRECIO DE LA OBRA.PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación se detalla en el apartado C.2 de las Condiciones Particulares, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto del Valor Añadido, en adelante, IVA, excluido).

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la persona licitadora se incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

Las proposiciones que superen dicho precio serán desechadas.

Los precios unitarios y descompuestos que conforman el precio (incluso cuando el contrato sea a tanto alzado), se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato salvo que se haya previsto revisión de precio en el apartado C.3 de las Condiciones Particulares.

El porcentaje establecido para el capítulo de gastos generales y beneficio industrial será fijo durante toda la obra, incluso para el supuesto de que existan modificaciones.

Existirá revisión de precios si así se prevé en el apartado C.3) de las Condiciones Particulares. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 109 y siguientes LFCP.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.4) de las Condiciones Particulares.

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado E de las Condiciones Particulares (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la adjudicataria) y comenzará a contar desde el día siguiente al acta de replanteo e inicio de obras si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. Si bien NASUVINSA podrá

indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el lugar indicado en el apartado E.6) de las Condiciones Particulares.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es el importe que se señala en el apartado F de las Condiciones Particulares, que no incluye IVA pero sí cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones del contrato que pudieran existir.

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros y servicios necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el poder adjudicador.

6. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.U. (en adelante NASUVINSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASUVINSA.

7. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASUVINSA podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Asimismo, para la ejecución del contrato deberá disponerse, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado H e I de las Condiciones Particulares.

La persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, de conformidad con el artículo 18 LFCP.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento utilizado para licitar el contrato es el procedimiento abierto definido en el artículo 72 LFCP.

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1) LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

2) FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o persona licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

> *(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

3) PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación publicado.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NASUVINSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 LFCP.

12. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA, pudiendo contener 3 sobres, identificados como:

- **Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.**
- **Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre C.-PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre C.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. **Justificación de los requisitos para contratar.**

   - **Declaración responsable de la persona licitadora,** conforme al Anexo I que se adjunta al presente Pliego, indicando entre otras cuestiones, que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 LFCP.

   Si hay publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) además de la declaración anterior será necesario:

   - **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la persona licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es y el archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

2. **Forma de participación (individual o conjunta).**

   En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

   - Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 LFCP.
   - En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

3. **Subcontratación**

En el caso de subcontratación, la persona licitadora hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores, deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadores que concurran a la licitación y/o ejecución del contrato.

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 17 del presente Pliego de Condiciones Reguladoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera.
De conformidad con el artículo 22 LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

- *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

Las personas licitadoras deberán aportar una documentación adecuadamente editada, en correspondencia con los criterios cualitativos recogidos en la estipulación 15.

El contenido que debe incluirse en el Sobre B se indica en el apartado J de las Condiciones Particulares.

SOBRE C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que se indique en el apartado J de las Condiciones Particulares, conforme al modelo incluido en el Anexo II.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que la persona licitadora haya suscrito.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que correspondan sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de discordancia, respecto de las cantidades económicas indicadas en la proposición, prevalecerá la cantidad expresada en letra respecto de la expresada en número.

Cuando la oferta económica sea inferior al precio máximo de licitación, se aplicará el porcentaje de baja económica realizado en la oferta de forma lineal en todas las partidas del presupuesto del proyecto.

Cuando la oferta económica sea igual al precio máximo de licitación, el precio de las partidas del presupuesto del proyecto serán las indicadas en el mismo.

Se inadmitirá toda oferta que supere el precio máximo de licitación.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas titulares y suplentes que se indiquen en el apartado L de las Condiciones Particulares.

14. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada en el Sobre A.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Posteriormente se procederá, en acto interno, a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las ofertas admitidas.

Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, NASUVINSA, publicará en el Portal de Contratación, con al menos tres días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará (por cada lote) a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación que se indiquen en el apartado M de las Condiciones Particulares.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.

- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta cuyo valor de baja sea el que se indique en el apartado M.3 de las Condiciones Particulares.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 LFCP.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la persona licitadora de la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.

2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado H de las Condiciones Particulares.

5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado I de las Condiciones Particulares.

6. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

   - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
   - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

7. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la persona licitadora:
- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en la LFCP por causa imputable a la persona adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas conforme al artículo 100.3 LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales si no hay publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) o durante 15 días si hay publicidad en DOUE, contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

19. GARANTÍA

Existen distintos tipos de garantía:

1) PROVISIONAL: Excepcionalmente podrá exigirse la constitución de garantía provisional como requisito para la participación en el procedimiento por el importe que se indique en el apartado G de las Condiciones Particulares.
Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la formalización del contrato y será devuelta a cada licitador no adjudicatario después de la adjudicación del mismo. Al adjudicatario le será devuelta la garantía provisional una vez formalizado el contrato.

2) DEFINITIVA: Sin perjuicio del seguro que se pueda exigir, la persona adjudicataria puede ser obligada a constituir ante NASUVINSA, previo a la formalización del contrato, una garantía por el importe señalado en el apartado G de las Condiciones Particulares.

   La garantía responderá:

   - de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato,
   - de las posibles penalidades impuestas a la persona adjudicataria con motivo de su ejecución,
   - de los gastos originados por demoras de la persona adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y
   - de los daños y perjuicios ocasionados a NASUVINSA o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como
   - de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

Esta garantía tendrá igualmente por objeto garantizar la permanencia en la obra por parte del constructor hasta su finalización.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

NASUVINSA podrá ejecutar dicha garantía sin necesidad de efectuar requerimiento previo entre otros, en los siguientes supuestos, que se relacionan a título meramente enunciativo:

- Desistimiento unilateral del contrato por parte de la constructora antes de la finalización de la obra, entendiéndose por tal, la firma del Acta de Recepción del Edificio.
- Resolución del contrato a instancias de NASUVINSA, motivada en cualquiera de las causas previstas en el presente contrato o en las disposiciones legales vigentes.
- Resolución del contrato por declaración legal de suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores del contratista.

NASUVINSA podrá ejecutar el aval al objeto de resarcirse hasta la cuantía que a su criterio precise, por los perjuicios que la hipotética resolución del contrato pudiera ocasionarle.

La garantía será devuelta tras la finalización del plazo de garantía según la Ley de Ordenación de la Edificación o, en su caso, una vez terminado el plazo ofertado con incremento de tiempo, una vez cumplidas satisfactoriamente sus obligaciones y compromisos del contratista.

La devolución de la garantía se realizará previo informe favorable de NASUVINSA.

La ejecución de la garantía no impedirá a NASUVINSA a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

Las garantías se podrán constituir de las siguientes formas:

- En metálico.
- Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

20. SEGUROS

La persona adjudicataria deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado P de las Condiciones Particulares del contrato.

En su caso, la persona adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se formalizará un contrato (por cada lote) en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Se requerirá, previamente a la formalización, los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor de NASUVINSA la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado G de las Condiciones Particulares.

- En caso de exigirlo así el apartado P de las Condiciones Particulares, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.

- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo registrados, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre si por el tipo de contrato es necesaria esta documentación y está previsto en el apartado R de las Condiciones Particulares del Contrato.

Formarán parte del contrato, el presente Pliego de Condiciones Reguladoras, sus Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas así como el Proyecto. Estos documentos deberán ser firmados por las partes.

A petición de la persona adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LA OBRA

22. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

La ejecución de la obra se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de NASUVINSA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, NASUVINSA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, a los proyectos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en la interpretación técnica, diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras o, en su defecto, NASUVINSA.

A) JEFE DE OBRA Y ENCARGADOS

Como representante del contratista, a todos los efectos, se constituirá el Jefe de Obra, que será el designado por el contratista en su oferta, salvo disposición en contra por NASUVINSA. Su dedicación será completa durante la ejecución de la obra, para lo cual se habilitará la correspondiente oficina de trabajo.

El jefe de obra y encargado designados inicialmente para la obra realizarán sus funciones hasta la finalización del presente contrato y si circunstancialmente fuera necesaria su sustitución, esta será realizada bajo expresa autorización de NASUVINSA.

NASUVINSA podrá instar al contratista a la sustitución de su representante o de cualquier otro trabajador suyo en el supuesto de que NASUVINSA considere que existe una desavenencia grave o en el supuesto en el que lo considere necesario para el buen funcionamiento de la obra, todo ello debidamente justificado.

El personal del contratista adscrito a la obra será regido por encargados, con presencia permanente en obra, en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra.

Al inicio de la obra el contratista comunicará a NASUVINSA el listado telefónico con sus correspondientes direcciones, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con estos en jornada laboral.

B) OFICINA DE OBRA

El contratista habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo durante la duración de las obras, que deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Conexión a Internet mediante tecnología 3G o superior, con garantías de cobertura en la zona de obra.
- Suministro de energía eléctrica.
- Mobiliario e instalaciones básicos para la organización de reuniones (mesa de reunión, sillas, iluminación, toma de corriente).
- Impresora.
- Climatización (frio/calor)
- Elementos de seguridad a disposición de las visitas.
- Proyector.

NASUVINSA podrá optar por exonerar del cumplimiento de alguno de los anteriores elementos si así lo considera oportuno.
En dicha oficina el contratista dispondrá de las licencias, permisos, y/o autorizaciones pertinentes, y de una copia de todos los documentos de los Proyectos, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los mismos, debidamente firmados y autorizados por la Dirección de Obra, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas. El contratista dispondrá de un sistema de control documental del proyecto.

C) PLAN DE OBRA

Una vez adjudicada la obra, el contratista presentará conforme a la oferta (siempre y cuando se haya requerido en las Prescripciones Técnicas) un Plan de Obra que deberá ser aprobado por NASUVINSA, quien podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El contratista deberá presentar la justificación de que con los medios propuestos y rendimientos de los mismos se ejecutará cada una de las tareas en los plazos previstos.

En el cronograma deberá incluir, los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto.

- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días naturales de los plazos de ejecución de las diversas unidades de obras.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de los precios contratados.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en el que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

D) LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o de NASUVINSA. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo máximo de una semana desde que fueran emitidas para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

E) REUNIONES DE CONTROL DE OBRA

Semanalmente se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra, en las que será obligatoria la presencia de un representante autorizado del contratista y de la Dirección Facultativa, dejando a decisión propia la asistencia de NASUVINSA. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello los compromisos que el acta recoja. Los asistentes podrán también, redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto. Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes y podrán ser sustitutivas del propio Libro de Control. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas de obra, actas de modificación y certificaciones podrán ser causa de resolución del contrato si así lo estima NASUVINSA.

Mensualmente en cada reunión de obra el contratista, junto con la certificación, entregará a la Dirección de Obra y a NASUVINSA su informe de seguimiento actualizado del Plan de Obra mediante un diagrama de Gantt que precise:

- La comparación entre lo realmente ejecutado y lo planificado de todos los capítulos del Plan de Obra en ejecución o terminados.
- La previsión de producción hasta final de obra, desglosada y valorada mensualmente, coherente con la comparativa anterior en cumplimiento de lo establecido en el plazo y precio contratado.

Los conceptos anteriores deben regularse para su coincidencia con los hitos de certificación mensual y la comprobación de eventuales desviaciones de producción.

La actualización del Plan de Obra deberá ser aprobada por NASUVINSA.

23. REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obra comenzará el día siguiente a la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obras. Esta firma debe ser en un plazo máximo de 15 días desde la formalización.

A tales efectos, si se ha obtenido la licencia de obra, se procederá a la comprobación del replanteo entre la Dirección Facultativa, NASUVINSA y el contratista, en fecha indicada por aquel, extendiéndose acta de resultado que será firmada por ambas partes interesadas en un plazo menor de 10 días, a contar desde la firma de contrato.

Previo al Acta de Replanteo, el contratista deberá presentar un ejemplar de la Apertura de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo

del Gobierno de Navarra, siendo motivo de resolución de contrato la no presentación de aquel.

24. SEGURIDAD Y SALUD

El contratista se compromete expresamente a cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud laboral. Asume como parte integrante de sus obligaciones contractuales con NASUVINSA, con independencia de la obligación legal imperativa, cumplir las funciones de planificación de la acción preventiva y de adopción de las medidas preventivas necesarias en material de coordinación de actividades empresariales y de subcontratación.

El contratista se compromete a cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; especialmente a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; al Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, con atención relevante a sus artículos 7,10,11 y su Anexo IV; y a la Ley 32/2006 de 18 de octubre, de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, normas y preceptos que el contratista asegura conocer.

En concreto, como empresario titular del centro de trabajo, el contratista se compromete a:

- Efectuar la comunicación de apertura de dicho centro de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Vigilar, respecto de las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten con el contratista la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento de dichos contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y modificarlo si el proceso de aprobación del plan, de ejecución de la obra, la posible evolución de los trabajos, o las posibles incidencias en materia de seguridad, así lo demandaran.
- Dar cumplimiento cabal y puntual de las prescripciones contenidas en el citado Plan de Seguridad y Salud Laboral, responsabilizándose de las obligaciones y medidas preventivas que allí se contengan, así como de las que incumban a subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales, respecto de los trabajadores, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc, contenidos en la normativa vigente.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad durante la ejecución de la obra, y en su caso, de la Dirección Facultativa.

El contratista se hace responsable de cualquier incumplimiento de los señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de las obligaciones que directamente se establezcan en la Ley para NASUVINSA, como la formulación de un Estudio de Seguridad y Salud a través de técnico competente, y la designación del Coordinador de Seguridad en fase de obra.

Será obligación del contratista la valoración del Plan de Seguridad y Salud a fin de conseguir su aprobación por el coordinador en materia de Seguridad y Salud.

La documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales quedará a disposición de NASUVINSA en garantía de sus obligaciones.

25. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por el contratista, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NASUVINSA.

Adicionalmente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Modo de prestación del contrato.

• El contratista se somete para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en el Proyecto de Ejecución, en el de Seguridad y Salud, y demás documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa, previa autorización de NASUVINSA.

• El contratista declara conocer en profundidad el proyecto objeto de ejecución, sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento del mismo.

Si existiera discrepancia técnica prevalecerá el criterio técnico definido por la Dirección Facultativa que será vinculante y en el caso, de discrepancia entre la documentación técnica del proyecto y las presentes Condiciones Reguladoras prevalecerán estas últimas.

• El contratista estará obligado a ejecutar todo aquello que figure en proyecto, aunque por error u omisión no aparezca debidamente presupuestado o grafiado y todo aquello que sea necesario para la buena ejecución constructiva.

• En todas las cuestiones referentes a actuaciones en materia de Seguridad y Salud se estará a lo que establezcan los coordinadores en materia de seguridad y salud de la obra, a quien competen todas las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

• Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la LFCP.

• Cumplir el Plan de Obra, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.

• Si NASUVINSA estima conveniente exigir un Plan de Obra, éste será presentado por el contratista para su aprobación por NASUVINSA al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Plan, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

• No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados previamente por NASUVINSA mediante acta de modificación.

• El contratista está obligada a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito del Coordinador de Seguridad y Salud acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta del contratista.

• Serán de cargo y cuenta del contratista los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc., necesarios para la ejecución del contrato, así como la tramitación y pago de los gastos correspondientes para dotar a la obra de los

servicios de agua, luz, vallados, andamiajes, grúas, permisos oficiales y cierres para apertura de zanjas, acometidas de energía y colectores, así como cuantos gastos se causen por estos trámites.

Así mismo, serán de cuenta del contratista los consumos de agua y energía eléctrica que se causen hasta la entrega de las obras, así como los de vigilancia de las mismas, todos los gastos por cánones, y tasas por ocupación de aceras y espacios municipales de uso o concurrencia públicos.

• Serán de cargo del contratista los honorarios profesionales que pudieran devengarse por los Proyectos Técnicos y Direcciones correspondientes de las instalaciones auxiliares que lo precisen para la correcta ejecución de la obra.

• Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión del cumplimiento del contrato.

• Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en las Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la Prevención de Riesgos Laborales en la obra.

• El contratista facilitará a NASUVINSA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propias personas expertas, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

• Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo correrán a cargo del contratista y su no atención será considerado como falta grave.

• Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASUVINSA o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

• El contratista no podrá sustituir materiales que se han presupuestado sin el consentimiento de NASUVINSA.

• Las obras no autorizadas previamente mediante acta de modificación no serán abonadas.

•Las obras mal ejecutadas a juicio de la Dirección Facultativa serán corregidas por el contratista sin derecho a percibir indemnización alguna, hasta merecer la total aprobación de la Dirección, sin que sirva como justificación el hecho de que la Dirección Facultativa haya examinado la construcción durante la ejecución de las obras, ni que haya sido abonado el importe de las mismas.

• Si la Dirección Facultativa sospechara la existencia de vicios ocultos, ordenará la revisión de las obras en cualquier momento, siendo el importe de la misma de cuenta del contratista si los vicios existen y de NASUVINSA en caso contrario.

• El contratista presentará a NASUVINSA la relación de las empresas de los distintos gremios que intervendrán en la obra, reservándose NASUVINSA el derecho a rechazar alguna de ellas si hubiese motivo que lo justifique, de acuerdo con la Dirección Facultativa.

• El contratista proporcionará a la Dirección Facultativa y/o a NASUVINSA toda aquella información que se le solicite a fin de cumplimentar el Libro del Edificio. Esta documentación incluirá, entre otros, planos fin de obra, manuales de uso y mantenimiento de aparatos y sistemas de instalaciones y garantías.

• El contratista no instalará valla publicitaria alguna, sin autorización de NASUVINSA.

b) Medios de prestación del contrato:

• Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios materiales y personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.

• Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de NASUVINSA.

• El contratista está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato, en especial deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. A este respecto, el contratista tiene la obligación, en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta con los tiempos de permanencia indicados.

En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la ejecución de la obra, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NASUVINSA.

c) Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:

El contratista, una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, conforme al proyecto o Prescripciones técnicas, ejecutará el Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. El Plan de Control, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra y de NASUVINSA, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras y del control documental. Debe estar a disposición de la Dirección Facultativa desde la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

El control de calidad de la obra incluirá el de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por NASUVINSA que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

La Dirección de la obra podrá realizar las pruebas que estime oportunas de todos los materiales, partidas, instalaciones y equipos para comprobar su buena calidad y buen funcionamiento.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto hasta un límite máximo del 1 % del presupuesto de ejecución material de la obra, sin perjuicio de lo establecido en los diferentes documentos del proyecto; y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en las actas de obra donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. A las actas de obra se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por NASUVINSA y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes mediante acta de modificación.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de NASUVINSA.

d) Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

El contratista se obliga a poner a disposición de NASUVINSA un muestrario completo de los materiales básicos, en el plazo máximo de 2 semanas a partir de la fecha del contrato. Estos materiales, designados por la Dirección Facultativa, se depositarán en la oficina de la obra, para su aprobación o rechazo por la Dirección Facultativa.

NASUVINSA se reserva el derecho a sustituir los materiales por otros de calidades equivalentes que considere oportunos, contando con el consentimiento de la Dirección Facultativa. NASUVINSA indicará al contratista qué materiales deberá sustituir, en cuyo caso se confeccionará el correspondiente acta de modificación con base en los precios aprobados y será sometido al visto bueno de la Dirección Facultativa.

En el caso de que el contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el Proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales equivalentes siempre y cuando se acuerde en acta de modificación con NASUVINSA.

Cuando en el proyecto figuren referencias presupuestarias relativas a una marca o nombre comercial concreto, conforme al art.62 LFCP, deberán entenderse como una referencia de mercado positiva que cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el contrato sin perjuicio del contratista de la posibilidad de presentar opciones equivalentes. En todo caso, la ejecución de una unidad o sistema equivalente será objeto de aprobación específica por parte de los técnicos facultativos y NASUVINSA mediante acta de modificación previa a la ejecución de la unidad una vez verificada la documentación técnica del fabricante, informe de pruebas, conformidad a normativa u otros medios de prueba presentados que garanticen la operatividad de dicha equivalencia.

26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

a) Obligaciones laborales:

• El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso

sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para NASUVINSA.

• Todo el personal trabajador por cuenta del contratista deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con NASUVINSA, por ser dependiente única y exclusivamente del contratista, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para NASUVINSA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el contratista y su personal , aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión interpretación de este contrato. Asimismo, el contratista ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

• Resultará a cargo del contratista las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

• No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el contratista destine a la ejecución del contrato y NASUVINSA, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con NASUVINSA, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

• El contratista dispondrá de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio. Asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

• NASUVINSA podrá requerir al contratista para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo NASUVINSA podrá solicitar al contratista la documentación que acredite que ha cumplido con sus compromisos en materia de inserción laboral establecidos como condiciones especiales de ejecución del contrato u ofertados por el contratista.

• Siempre que lo solicite NASUVINSA, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a NASUVINSA, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el contratista, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

b) Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga las Condiciones Particulares del Contrato y particularmente evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados con motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.

- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto indicado por la Dirección de Obra.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de la ciudadanía y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.

- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El apartado N de las Condiciones Particulares establecerá las condiciones especiales de ejecución que le sean de aplicación al contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

El contratista deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Se establece de manera expresa el carácter esencial del cumplimiento de los plazos expresados.

El cumplimiento de los plazos parciales, se controlará comparando el importe de lo ejecutado en certificaciones mensuales frente a lo previsto en el PLAN DE OBRA. A efectos contractuales, no se considerará incumplimiento de plazo si el importe de lo ejecutado según certificación es superior al 95% del importe de lo previsto en el PLAN DE OBRA CONTRACTUAL.

A efectos del presente pliego se denomina DESVIACION DE PRODUCCIÓN, al indicador de cumplimiento del plazo, expresado en euros, equivalente a la diferencia entre el 95% del importe correspondiente a la producción prevista en el PLAN DE OBRA en una fecha y el importe de la certificación de lo realmente ejecutado en la misma fecha.

NASUVINSA, podrá efectuar retenciones en la liquidación de las certificaciones mensuales conforme a la DESVIACION DE PRODUCCIÓN. Estas retenciones tendrán importe coincidente con dicha desviación.

Para que las causas de fuerza mayor puedan ser admitidas como motivo de retraso, será preceptivo que el contratista presente a NASUVINSA el correspondiente certificado con el visto bueno de la Dirección Facultativa y a satisfacción de NASUVINSA, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de haberse producido, indicando el motivo de las mismas, y el tiempo de retraso que ello supondrá para las obras, no admitiéndose por la Propiedad ninguna otra forma de justificación.

29. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

A. REDACCIÓN DE CERTIFICACIONES

1º.- La redacción de las certificaciones extendidas por duplicado, se llevarán a cabo en los cinco primeros días del mes siguiente por la Dirección Facultativa, previa toma de datos necesarios en obra, que se efectuará conjuntamente con el contratista, debiendo ser aprobada y firmada, en su caso, por el contratista y NASUVINSA durante los siguientes 15 días.

En cada certificación deberán aportar:

- Certificado de Hacienda de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Relación Nominal de Trabajadores del último periodo de liquidación y recibo de liquidación de cotizaciones.
- Certificado de la empresa constructora de estar al corriente en el pago de salarios a los trabajadores.
- Informe de seguimiento actualizado del Plan de Obra tal y como se indica en la estipulación 22 del presente Pliego, relativa a las reuniones mensuales de control de obra (apartado E).

Los certificados aportados tendrán fecha del mes siguiente al que corresponda la certificación, es decir, del mes en que la presentan.

Para la aprobación de las certificaciones y su correspondiente pago será indispensable aportar los documentos detallados.

En el caso de no conformidad, el contratista podrá presentar su disconformidad ante NASUVINSA en el plazo de 15 días desde que se le haya emitido la certificación. Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

En el caso, de no conformidad por parte del contratista y ante las discrepancias que puedan surgir con NASUVINSA prevalecerá el criterio establecido por la Dirección Facultativa.

2º.- Todas las certificaciones de obra realizadas se considerarán a cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

3º.- Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, de NASUVINSA o de la contratista y por lo tanto serán rectificados y corregidos al verificarse la liquidación y pago final, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueran advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

4º.- NASUVINSA se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra, cuando la adecuada ejecución del Proyecto así lo aconseje bien por haberse detectado un exceso de medición claramente erróneo o para evitar una duplicidad en la ejecución, a través de un acta de modificación.

Si el conjunto de las unidades de ejecución total o parcialmente superan el 1% del precio de ejecución material de la obra serán descontadas del precio total.

5º.- NASUVINSA se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra por haber desaparecido la obligación que la soportaba a través de la correspondiente acta de modificación.

6º.- En el supuesto de que se produzcan desviaciones de producción NASUVINSA, a su criterio, podrá efectuar retenciones en la liquidación de las certificaciones mensuales correspondientes, por importe de la cantidad desviada.

La desviación de producción será revisada en cada una de las certificaciones de tal manera que si aumentara de una certificación a otra, la retención en la última sería solamente por la diferencia habida entre la desviación de producción y la existente en la fecha de la certificación precedente.

Por el contrario si el importe de la desviación de producción disminuyera de una certificación a otra, la retención también disminuiría y por lo tanto NASUVINSA abonaría al contratista la parte de retención practicada en la certificación anterior y anulada en la actual.

En el supuesto de que el contratista incurriera en demora del plazo total de ejecución, NASUVINSA podrá destinar estas retenciones al cobro en concepto de las penalizaciones que se establecen en el presente pliego. De no existir dicho incumplimiento por demora la retención correspondiente a la desviación de producción, en caso de haberse practicado, será reintegrada por NASUVINSA al momento de la liquidación final de las obras.

B. FORMA DE PAGO

El importe de las certificaciones tramitadas con arreglo a lo dispuesto a este apartado, será abonado por NASUVINSA a los treinta días de la fecha de la certificación. Serán por cuenta de la contratista los gastos de emisión y descuento, en su caso, de dicho efecto.

Las condiciones de pago del contratista a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de NASUVINSA respecto a ella, constituyendo el incumplimiento de dichas condiciones objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada, incluso pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

Para la constatación del cumplimiento de este extremo se presentará a la Dirección de Obra y a NASUVINSA un documento suscrito por el contratista y el subcontratista afectado, en el que se señale expresamente que en el contrato suscrito por ambos se cumple expresamente el aspecto aquí previsto sobre las condiciones de pago. Igualmente y a petición de NASUVINSA el contratista complementará esta justificación con los justificantes bancarios o documento que acredite el pago realizado a los subcontratistas.

El contratista autoriza la cesión de sus datos por parte de NASUVINSA a la entidad financiera que hará efectivo el pago de dichas certificaciones.

La demora en la terminación de las etapas de obra supondrá el correspondiente retraso en el cobro, además de las retenciones y sanciones que más adelante se especificarán, excepto en las etapas cuyo cumplimiento corresponda exclusivamente a NASUVINSA.

C. LIQUIDACIÓN FINAL

Terminada la ejecución de la obra y emitido el certificado final de obras, se procederá a la liquidación final de las obras, a través de la certificación final de las obras, determinándose su importe en función de:

a) En el caso de precio alzado contratado a riesgo y ventura del contratista según presupuesto global.

b) Las desviaciones derivadas de modificaciones del Proyecto, aprobadas en actas de modificación, si las hubiere.

c) Las certificaciones giradas a cuenta durante la marcha de la obra.

30. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 LFCP y a lo dispuesto en el apartado Q de las Condiciones Particulares.

31. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Asimismo, en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal a continuación se informa a la persona adjudicataria sobre la política de privacidad:

- Datos del Responsable: Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (en adelante el Responsable) sita en Av. de San Jorge, 8, 31012 Pamplona, Navarra, con número de Telf.: 848420600 y dirección de correo electrónico: info@nasuvinsa.es
- Finalidad de los tratamientos: Cumplimiento y gestión de la adjudicación y los servicios objeto de la misma.
- Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.
- Legitimación: El cumplimiento de una obligación legal o en su caso sobre la base del interés legítimo en supuesto de sea una persona física que actúa en nombre y representación de otra.
- Comunicaciones y/o transferencias: Salvo obligación legal sus datos no serán cedidos a ningún tercero sin su consentimiento, salvo que dicha comunicación sea necesaria para la finalidad del tratamiento o esté amparada por la normativa vigente.
- Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas en la presente política de protección de datos. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). A los efectos oportunos, se informa que en España la Autoridad de Control es la Agencia Española de Protección de Datos, y puede ejercitar sus derechos a través de los formularios que esta entidad tiene habilitados al efecto y que están disponible en su sede electrónica.

Asimismo, en el caso en el que eventualmente, con motivo de la ejecución de la obra el contratista pudiera tener acceso a datos de carácter personal de los que es responsable el Responsable, se deberá formalizar el preceptivo contrato de encargo de tratamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

32. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo.

Serán por cuenta del contratista entre otros y a título meramente enunciativo:

- todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato, salvo la licencia municipal de obras, las tasas de licencias, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y derechos de acometidas definitivas que serán por cuenta de NASUVINSA.
- la mano de obra, propia y subcontratada,
- los gastos generales y de financiación,
- los gastos derivados de la ocupación en vía pública,
- las acometidas de obra y consumos de energía eléctrica y de agua necesarios para la obra, medios e instalaciones auxiliares (transporte, carga y descarga de materiales, grúas, vallados y gastos de los mismos, casetas de obra, vigilancia y custodia de los mismos, etc.),
- limpieza de la obra y mantenimiento de la urbanización hasta la obtención de la licencia de primera utilización. Toda la obra se recibirá en condiciones adecuadas y completas de limpieza.

- la realización de todos los trámites de los medios auxiliares de la obra necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.
- reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como el deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, deterioro de instalaciones por la realización de conexiones inadecuadas, etc.

El contratista no tendrá derecho a exigir a NASUVINSA indemnización alguna en los siguientes supuestos:

- Por las maniobras erróneas que cometiese durante la ejecución del contrato.
- Por la restitución de unidades de obra a las condiciones iniciales tanto en el caso de no estar autorizadas como por vicios ocultos o mermas de la calidad previstas en el proyecto de ejecución.
- Por las meras incoherencias entre los documentos técnicos.
- Por los casos de supresión o reducción de unidades de obra como consecuencia de la adecuada ejecución del proyecto o cuando la obligación que la soportaba desaparezca, previo informe de la Dirección Facultativa y acta de modificación correspondiente.
- Cuando el contrato sea con precio a tanto alzado:
  - Por los errores de medición en unidades de obra que se encuentren correctamente definidas en la documentación técnica y que puedan suponer aumento o disminución de la medición que resulte durante la ejecución de la obra.
  - Por las meras variaciones de medición salvo que se haya previsto mediante acta de modificación. Las mediciones se realizan meramente a efectos de cuantificar parcialmente el trabajo ejecutado sin que suponga modificación en el precio a tanto alzado.
  - Por omisiones de precios unitarios de las unidades de obra existentes en el proyecto de ejecución y necesarias para el cumplimiento del contrato.
  - Por omisiones o errores no sustanciales en la documentación técnica del proyecto que siendo subsanables no impidan la adecuada ejecución del contrato.

En caso de discrepancia en la interpretación del riesgo y ventura en la ejecución del contrato NASUVINSA velará por el correcto equilibrio técnico-económico del mismo y por el cumplimiento de lo establecido en la LFCP.

33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando se haya previsto expresamente en el apartado D de las Condiciones Particulares, de forma clara, precisa e inequívoca y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

No obstante, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Todas las modificaciones del contrato que se produzcan deberán determinarse mediante acuerdo entre NASUVINSA, Dirección Facultativa y el contratista y formalizarse obligatoriamente mediante un ACTA DE MODIFICACIÓN, con anterioridad al comienzo de la ejecución de la unidad de obra.

La modificación de la unidad de obra sin aprobación previa será objeto de restitución por parte del contratista por incumplimiento contractual, sin coste alguno para NASUVINSA.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato serán obligatorias para el contratista:

- En el caso de aumento de unidades de obra contempladas en el contrato se procederá a la valoración económica positiva conforme a los precios unitarios existentes y se actualizará la medición, conforme a la ampliación de obra autorizada.
- En el caso de reducción de unidades de obra contempladas en el contrato, se procederá a la valoración económica negativa entre la persona contratista y NASUVINSA conforme a los precios unitarios existentes actualizándose la medición conforme a la reducción de obra autorizada. El contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- En el caso de supresión u omisión de unidades de obra contempladas en el contrato, se procederá a la valoración económica negativa conforme a los precios unitarios existentes, anulando la obra no ejecutada. El contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- En el caso de sustitución (total o parcial) de unidades de obra contempladas en el contrato. Se procederá a la valoración económica positiva o negativa en aplicación de las mediciones, precios unitarios y descompuestos del proyecto. Se entenderá que existe una sustitución cuando se modifica una unidad de obra existente en el contrato por otra unidad con la misma funcionalidad y cuyas características no difieren sustancialmente de ellas.
- En el caso de sustitución de unidades de obra contempladas en el contrato por otras equivalentes, conforme al art.62 LFCP y al proyecto de ejecución, previa aprobación de la Dirección Facultativa y NASUVINSA, no procederá valoración económica alguna, ni positiva ni negativa. La aprobación del sistema equivalente quedará condicionada a la previa verificación de dicha equivalencia.

En el caso de introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre NASUVINSA y el contratista (según el artículo 115.1 LFCP). De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá:

- solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios, lo cual conllevará una valoración económica positiva y se actualizará la medición conforme a la ampliación de obra autorizada.
- desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

La valoración económica positiva o negativa resultante de la modificación del contrato con precio a tanto alzado se aplicará respecto del precio a tanto alzado, no siendo objeto de regularización las mediciones ya definidas.

El contratista no podrá solicitar una modificación de los precios ofertados durante la ejecución de la obra cualquiera que fuera su causa salvo que se haya previsto en el apartado C.3 de las Condiciones Particulares relativo a la Revisión de Precios.

35. EJECUCION DEFECTUOSA E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando el contratista o personas dependientes de este incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASUVINSA dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre el contratista los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- EL incumplimiento puntual, no sustancial, de la obra.
- Uso indebido del material.
- Faltas de puntualidad.
- Daños a los bienes de NASUVINSA.
- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.
- La no presentación del planning semanal y de las dudas para redactar el siguiente.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio a NASUVINSA de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días.
- Las faltas repetidas de puntualidad, negligencia o descuido continuado.
- El incumplimiento de los deberes y obligaciones.
- La ejecución defectuosa del contrato
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de una orden de NASUVINSA o de la Dirección de Obra referida a la obligaciones asumidas por el contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado N de las Condiciones Particulares del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a NASUVINSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.
- El abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por NASUVINSA, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al contratista o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASUVINSA.
- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por NASUVINSA.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia laboral, social o medioambiental. En especial, el incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- El incumplimiento de tres órdenes sucesivas de NASUVINSA referidas a las obligaciones asumidas por el contratista, podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación;
- La falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el apartado O de las Condiciones Particulares del Contrato.

36. PENALIZACIONES

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por el contratista en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos del contratista.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El contratista en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado G de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a NASUVINSA como consecuencia de la infracción.

Las retenciones practicadas como consecuencia de las desviaciones de producción podrán destinarse a voluntad de NASUVINSA al cobro de las cantidades correspondientes por estas penalizaciones.

CAPÍTULO IV.EXTINCIÓN

37. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se extinguen por cumplimiento o por resolución.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado a satisfacción de NASUVINSA la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los

materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1º) Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas conforme al artículo 6 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación (en adelante, LOE).

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes para proceder a la recepción. NASUVINSA podrá acordar la realización de este acto en un plazo inferior a 30 días naturales después del certificado final de las obras emitido por la Dirección Facultativa.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así las prescripciones técnicas podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.
- Haber realizado las pruebas de servicio con resultado satisfactorio de la edificación y de la urbanización, incluidas las instalaciones y servicios. El contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas.
- Haber entregado el contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y en su caso, del Libro del Edificio.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:
- Se ha realizado la puesta en marcha.
- Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
- Ha sido legalizada debidamente.

Esta documentación se presentará por duplicado y en soporte papel e informático (CD o DVD).

2º) A la recepción de las obras a su terminación, concurrirá un representante de NASUVINSA, la Dirección Facultativa y el contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, NASUVINSA y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, consignada por la Dirección Facultativa y la persona adjudicataria, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa de NASUVINSA llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego y en la legislación aplicable.

B. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el indicado en el apartado G de las Condiciones Particulares o el superior que haya ofertado el contratista, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario.

El plazo de garantía se inicia desde la fecha de recepción o conformidad de la obra. Una vez transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones de NASUVINSA quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

C. CAUSAS DE RESOLUCION

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a. El incumplimiento de las clausulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
b. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
c. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de NASUVINSA para la ejecución del mismo.
d. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a la obra
e. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
f. Cuando las penalidades aisladas o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
g. El mutuo acuerdo entre NASUVINSA y el contratista.
h. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
i. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
j. La reiteración de faltas graves o muy graves, y
k. La falta de formalización.
l. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
m. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
n. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
o. Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASUVINSA, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Acordada la resolución del contrato, NASUVINSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

38. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedarán en propiedad de NASUVINSA tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose NASUVINSA su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por NASUVINSA, y éste, en

consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a NASUVINSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a NASUVINSA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

CAPÍTULO V.RÉGIMEN JURÍDICO

39. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

El presente Pliego, las Condiciones Particulares, las Prescripciones Técnicas y sus Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquier otro documento contractual prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASUVINSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.

- En lo relativo a la ejecución y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

40. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza privada, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

A) Recurso ante el Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

B) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

   a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no

sea preceptivo aquel, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él

b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

a) Encontrarse incursa la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFCP.

b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de la LFCP, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

C) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Las cuestiones litigiosas relacionadas con la ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON NASUVINSA

D/Dña. _____con D.N.I. número _____, teléfono _____por sí o en representación de (según proceda) _____con C.I.F. _____y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación relativa a _____

DECLARO

a) Que siendo la persona que suscribe la presente declaración ostento la debida representación.

b) Que la persona que licita reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar.

c) Que la persona que licita reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional indicados en las Condiciones Particulares del contrato.

d) Que la persona que licita no está incursa en causa alguna de prohibición de contratar.

e) Que la persona que licita se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Que la persona que licita reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el Pliego Regulador de contratación, sus Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas.

g) Que la persona que licita se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

h) Que la persona que licita cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso:_____

i) Que la persona que licita presenta oferta a los siguientes lotes: _____

j) Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento es:_____

k) Que la persona que licita acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

l) Que la persona que licita es PYME: □SI □No

m) Que la persona que licita no tiene ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, ni tiene un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la ejecución del contrato.

n) Que la persona que licita en caso de resultar ser persona propuesta adjudicataria acreditará la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASUVINSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

A __ de _____ de __

(Fecha y firma electrónica)

ANEXO II. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña. _____con D.N.I. número _____, teléfono_____, en representación de _____con C.I.F._____ enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato relativo a _____ acepta incondicionalmente el Pliego regulador de contratación, sus Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen esta licitación, se compromete a la total realización de los trabajos y presenta la siguiente oferta:

- **Oferta económica** que incluye todos los conceptos necesarios para llevar a cabo el contrato por importe de……..... (en letra y número) euros, I.V.A. excluido.

- **Otros criterios cuantificables mediante fórmulas:**

NOTA: El presente modelo es meramente informativo y será específico para cada licitación.

A __ de _____ de ___

(Fecha y firma electrónica)